



Firma 1 de 2 JOSE RAMON CUERNO LLATA	28/11/2025	SECRETARIO	
--	------------	------------	--



Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación | 690ccf7e708f4d4da7044cc7d5d95659001

Url de validación | <https://sede.astillero.es>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



## AYUNTAMIENTO PLE2025/10

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de ASTILLERO, a 14 de noviembre de 2025, se celebra sesión extraordinaria del Ayuntamiento PLENO, en primera convocatoria. Preside el Sr. Alcalde D.Javier Fernández Soberón y asisten los Concejales siguientes:

- D. Luis Vicente PALAZUELOS MUÑOZ (Cs)
- D. Alejandro HOZ FERNÁNDEZ (Cs)
- Dª Ana CAÑAS DIRUBE (Cs)
- D. Jorge GONZÁLEZ RUEDA (Cs)
- Dª. Elena GARCÍA FERNÁNDEZ (Cs)
- D. Andrés VEGA MORENO (Cs)
- D. Rubén GONZÁLEZ HERRERA (Cs)
- D. Alejandro POLO ZORRILLA (Cs)
- D. Mario HERRERA MACÍA (Cs)
- Dª Laura BEDIA CABRERA (Cs)
- Dª Mª Teresa FERNÁNDEZ ALLENDE (Cs)
- D. Jesús Fernando LEÓN GOMEZ (Cs)
- Dª Carmen LÓPEZ ALONSO (Cs)
- D. Oscar Alonso OSORIO LEÓN (Cs)
- Dª Judith PÉREZ EZQUERRA (PSOE)

El concejal D. José Antonio García Gómez excusó su asistencia. Da fe del acto el Secretario D. José Ramón Cuerno Llata.



La sesión tiene los siguientes puntos del Orden del Día:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior, 9/2025 de 14 de octubre de 2025.
- 2º.- Aprobación inicial de la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Astillero. Expediente 5892/2025
- 3º.- Corrección de errores aritméticos en el artículo 6.4 de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Gestión, Otorgamiento, Explotación y Policía de las Dársenas y Atraques del Ayuntamiento de Astillero. Expediente 2764/2025
- 4º.- Modificación presupuestaria 17/2025 por transferencia de crédito. Expediente 6908/2005
- 5º.- Cuenta General 2023 Expediente 4081/2024
- 6º.- Denominación de la Plaza El Cancaneao. Expediente 5840/2025

Siendo las trece horas, por el Sr. Presidente se declara abierta públicamente la sesión, pasándose a tratar de los asuntos del Orden del día.

**1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR 9/2025**

A pregunta del Sr. Presidente, no se formula observación ni aclaración alguna, con lo que se consideran aprobada el acta de la sesión anterior 9/2025, conforme al artículo 91 del ROF.

**2º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO.- (EXP. 5892/2025).-**

En la Junta de Portavoces, se acordó debatir conjuntamente los puntos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º comprendidos en el orden del día.

Por el Sr. El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Astillero, D. Javier Fernández Soberón, se presenta a la Cámara Plenaria para su debate y votación el expediente de la aprobación inicial de la modificación de la “ordenanza general de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Astillero”.

Visto el Informe del Secretario Municipal de fecha 12 de septiembre de 2025.

Visto el Informe del Interventor Municipal de fecha 16 de junio de 2025.

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 1 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	28/11/2025	ALCALDE
--------------	--------------------------	------------	---------



Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	690ccf7e708f4d4da7044cc7d5d95659001	
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO  
(CANTABRIA)**

Ayuntamiento PLE2025/10

Pág. 3 de 30

Fecha: 14 de noviembre de 2025

Visto el informe favorable de la Comisión de Hacienda, Gobernación, Personal, Asuntos de Pleno y Seguridad Ciudadana de fecha de 11 de noviembre de 2025.

La Sra. Concejala Dª Judith Pérez Ezquerra, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, señala que va a empezar un poco desordenada, porque hay cuestiones que se plantean aquí en las que poco hay que debatir. Voy a empezar al revés. Voy a empezar con el punto seis, que es la denominación de la plaza, vamos a votar a favor dado que nos parece adecuado, pero indudablemente también nos hubiera gustado que se hubieran llevado a la comisión alguna otra propuesta un poco para debatir.

No sabemos si esta propuesta viene solamente el equipo de gobierno o pudiera venir también de otros colectivos de otra participación vecinal, nos hubiera gustado que hubiera alguna más para poder hablar sobre ello, pero indudablemente no tenemos nada en contra de esta propuesta. Esperemos que para las próximas pases bueno, por lo menos podamos participar o puedan participar más los vecinos en este tipo de nominaciones que van a quedar para siempre en el pueblo.

Voy a hablar de la cuenta general, nos vamos a abstener, así que, sobre la cuenta general, nada que decir. En cuanto a la corrección de errores aritméticos, nos abstuvimos en su momento en el punto número tres en esta ordenanza y por lo tanto, pues bueno, es un error que interpreto que tienen que corregir ustedes porque a la hora de hacerlo no leyeron adecuadamente lo que lo que traían al Pleno, lo corriente y nada hay que decir. Al igual que la aprobación inicial de la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento, que lo único que bueno, pues es un copia y pega, pero procuren ustedes a veces leer un poco más porque se hacen alusiones con las aprobaciones a otros Ayuntamientos de Cantabria. Hombre, una cosa es que yo entiendo que hay veces que cuando otros lo tienen hecho sea un copia y pega, pero bueno, hay que tener un poco de cuidado cuando se traen las cuestiones después y hay que borrar las denominaciones de lo que se copia.

Y luego me voy a parar en el punto número cuatro. Punto número cuatro, que yo creo que es un punto muy importante, no solo por la cuantía, sino porque estamos hablando de un proyecto estratégico interpretado de la legislatura en el municipio. Y la verdad que esto a mí me huele a chamusquina, y les voy a explicar por qué. Porque aquí teníamos un proyecto bien definido. Teníamos un proyecto de rehabilitación del Puente de los Ingleses, tenemos un pliego de cláusulas clarísimo con un proyecto aprobado, un plazo de ejecución determinado, un valor estimado en que ya incluía el porcentaje para modificaciones y una cláusula expresa de que no procede revisión de precios y que el contrato se ejecuta bajo el principio de riesgo y ventura del contratista, es decir, el Ayuntamiento se dota de un marco jurídico y técnico para que la obra se ejecute con reglas claras y demás. Lo que está en proyecto se paga, lo que se tenga que modificar se tramita como tal con su modificación de contrato, informes y acuerdos y lo que no está correctamente justificado no se puede ir colando por la puerta de atrás. Estamos recurriendo a una figura excepcional, ustedes lo saben, la de enriquecimiento injusto. Es una figura excepcional. Se han ejecutado, interpretado, obras adicionales respecto al proyecto inicial. Esas obras se han ordenado a

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 1 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	28/11/2025	ALCALDE
--------------	--------------------------	------------	---------

--

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	690ccf7e708f4d4da7044cc7d5d95659001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO  
(CANTABRIA)

Ayuntamiento PLE2025/10

Pág. 4 de 30

Fecha: 14 de noviembre de 2025

instancias de la dirección de obra o por cambios del proyecto. Y ahora, una vez ejecutada, se nos dice que hay que resarcir a la empresa y que la vía para hacerlo es la de la famosa doctrina de enriquecimiento injusto, en Román Paladino se mandan a hacer trabajos fuera de lo previsto, se buscan créditos porque así se invoca el enriquecimiento injusto para modificar el pago. Pues mire, yo este expediente lo he pedido el 8 de octubre, lo he reclamado el 28 de octubre, voy a tener que ir a la ejecución para ver este expediente porque aquí se me ha presentado esto como un apunte contable, decir, "No, mire, esto es un informe de intervención porque sacamos dinero aquí, lo ponemos aquí." Vale, yo eso lo entiendo. Es más, incluso en la comisión hablé de un posible informe jurídico que a lo mejor siendo preceptivo o no, pues convenía porque oye, no estamos hablando de 20 € estamos hablando de 100,000 € que, además quitamos de unas partidas en algunos puntos un poco sensibles, entonces yo creo que la figura excepcional requeriría mínimamente que estuviéramos todos informados no a posteriori y cuando llegue lo que tenga que llegar, como ustedes me dicen a la comisión, sino ahora, es cuando hacemos el primer pagachón importante, que es sacar dinero de unas partidas que estaban destinadas también a unos fines para pagar a esta empresa.

Entonces, mire, esto no pinta nada bien para mí. No estoy acostumbrada a esta figura, con esta empresa he lidiado en otros foros administrativos y sé cómo trabaja y sé cómo funciona y esto es habitual en esta figura o en otras. Esto es habitual y como sé cómo trabaja esta empresa, cuando llega esto, pues me huele a chamusquina, no me gusta nada y quiero ver la documentación porque puede ser una impresión de la portavoz del PSOE o no, no lo sé, porque no he visto el expediente, pero desde luego no pinta nada bien. Y lo que no sé es como ustedes entran a esta figura excepcional. cuando el propio contrato recoge la capacidad, efectivamente de hacer modificaciones por diversas causas e incrementar, por diversas causas que indudablemente pueden estar justificadas, pero recurrir a esto, yo hago la obra y una vez que hago la obra ahora digo que el Ayuntamiento me tiene que, hombre, esa es una figura muy excepcional en este tipo de contrataciones. Se llama gobernar hechos consumados. se hace y luego lo regularizamos. Si no pagamos hay enriquecimiento justo y para pagar necesitamos más crédito. Por tanto, el Pleno modifica usted el presupuesto. Eso no puede ser. Eso no puede ser. Es inviable y tiene necesidad de una justificación de algún tipo. Esto no puede ser, créanme ustedes que esto es así. Esto es un ejercicio de fe y bueno, pues la fe está muy bien ahora que tenemos la nueva iglesia de San José, pero estamos en el Pleno del Ayuntamiento y ejercicios de fe los justos. Por lo tanto, miren ustedes preventivamente, y ya saben ustedes que nosotros apoyamos este proyecto cuando ustedes lo trabajaron aquí con mucho entusiasmo porque entendíamos que había una deuda histórica con el municipio, pero desde luego los recursos son limitados y por supuesto lo del enriquecimiento injusto lo que no me gustaría es que fuera enriquecimiento injusto de la empresa. Por lo tanto, el voto va a ser negativo.

El Sr. Concejal D. Alejandro Hoz Fernández, en nombre y representación de Ciudadanos, traemos a este Pleno de mitad de noviembre una serie de acuerdos importantes. Algunos son de trámite, pero otros, aun siéndolo, tienen también relevancia. Al empezar la legislatura entendimos que era momento de revisar todas las ordenanzas y

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 1 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	28/11/2025	ALCALDE
--------------	--------------------------	------------	---------

Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	28/11/2025	SECRETARIO
--------------	-------------------------	------------	------------



Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación | 690ccf7e708f4d4da7044cc7d5d95659001

Url de validación | <https://sede.astillero.es>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO  
(CANTABRIA)**

Ayuntamiento PLE2025/10

Pág. 5 de 30

Fecha: 14 de noviembre de 2025

reglamentos para adaptarlos tanto a la normativa actual como a la realidad municipal. En este punto nos encontramos y por ello traemos la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Astillero. Como se indicaba en la memoria del concejal de Hacienda y en la providencia de Alcaldía, la ordenanza contenía diversas ineficiencias, Era previa a la nueva ley de subvenciones aprobada por el Gobierno de España y por el Gobierno de Cantabria. Había preceptos legales que exigían su actualización para evitar riesgos de vacío legal o de nulidad. Se ha elaborado una ordenanza nueva que cierra este círculo en materia de subvenciones, recogiendo lo mejor de las ordenanzas de municipios de alrededor y de municipios grandes. Nos gusta situarnos en estándares de municipio grande y por eso hemos querido avanzar también en este aspecto.

En relación con la corrección de errores aritméticos, no hay nada más que decir. Se trata de una suma detectada tras revisar la ingente cantidad de páginas del reglamento de la ordenanza reguladora de la tasa por la gestión de las dársenas. Había un error en la suma de una tabla, con una diferencia de unos euros entre miles, pero era necesario corregirlo.

En relación con la modificación presupuestaria, es una figura extraordinaria, lo que traemos es una modificación para dotar de dinero este año para finalizar el Puente de los Ingleses. Se ha mencionado la utilización de la figura del enriquecimiento injusto. Es cierto que es extraordinaria. No sé si alguna vez la hemos traído aquí en estos seis años, creo que no, pero también es cierto que el proyecto es extraordinario. Extraordinario en el diseño, extraordinario en la complejidad de su aplicación y extraordinario en la complejidad en obra. Todos hemos podido pasar por allí y hemos visto la dificultad que tiene. Aseguro a la portavoz del PSOE que este equipo de gobierno no va a hacer nada que sea ilegal. Esto es así, y no va a hacer nada que no marquen la legalidad, los directores de la obra o los servicios jurídicos. Si no, se lo pondríamos muy fácil a ustedes para llamarlos lo que nos intentan llamar o lo que han intentado ustedes atribuir a la empresa. Usted ha dicho que espera que no sea un enriquecimiento ilícito de la empresa. Me parece importante decir que hay muchos técnicos que han dirigido la obra y que todo está perfectamente medido. No voy a entrar en ese relato porque no es así. Son obras complejas y abiertas, pero lo importante, además de finalizar bien el expediente, es que dentro de la ley todo y fuera de la ley nada. Este equipo de gobierno siempre funciona así, tenga tranquilidad. Son obras que hay que solucionar. Voy a lo importante del punto, el puente está finalizado, está en perfecto estado y dentro de poco se va a poder transitar, se va a poder abrir y utilizar por parte de los vecinos, algo que desde 2017 estaba pendiente, ahora va a poder ser de todos los ciudadanos.

En relación con la denominación de la Plaza del Cancaneao, la propuesta parte de nosotros. Es una plaza que se generó con la ampliación del Ayuntamiento y que está sobre la fuente. Queríamos dejar ese hito histórico, municipal y cultural.

En cuanto a la Cuenta General: es importante, y la cuenta general a veces la pasamos por encima, pero es verdad que la cuenta general a mí me gustaría porque al final

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 1 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	28/11/2025	ALCALDE
--------------	--------------------------	------------	---------

Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	28/11/2025	SECRETARIO
--------------	-------------------------	------------	------------



Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación | 690ccf7e708f4d4da7044cc7d5d95659001

Url de validación | <https://sede.astillero.es>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO  
(CANTABRIA)

Ayuntamiento PLE2025/10

Pág. 6 de 30

Fecha: 14 de noviembre de 2025

parece que lo importante es un presupuesto y es cierto, ¿no? Ahora que estamos en este debate continuo sobre los presupuestos, hablemos de presupuestos, ¿no? El nuestro también lo presentaremos, está el gobierno ahora que se la aprueban, pues también la cuenta general supone lo que es un presupuesto, ¿no? Y la cuenta general lo que hace es un análisis del presupuesto que tú has hecho y a ver cómo lo has ejecutado y a ver cómo está el Ayuntamiento. A mí me gustaría hacer hincapié en que el Ayuntamiento de Astillero, según la cuenta que, en el 2023, claro, en el 2023, nos queda la de 2024 que está tramitándose, tenía 70 millones y medio de euros de activo de suma de patrimonio, más pasivo, pero es que no tenemos pasivo, quiero decir estamos ya sin deuda y eso es importante decirlo, ¿no? El Ayuntamiento Astillero a día de hoy no tiene deuda, que la deuda no es mala, si sirve para apalancarse, pero que estamos en deuda y es una cosa con la que tenemos que estar orgullosos y a partir de ahora pues a seguir creciendo

En el turno de réplica, la Sra. Concejala Dª Judith Pérez Ezquerra, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, yo aquí no acuso de nada, pero tengo una obligación, que es fiscalizar, y lo lamento profundamente porque me gustaría estar ejecutando, pero estoy fiscalizando y es mi obligación, y aquí me han puesto los ciudadanos. Cuando pido un expediente, no se me entrega y tengo que ir a una ejecución casi a los tribunales. Si le pasara a usted diría: "¿Qué me está pasando? ¿Por qué no me entregan este expediente?". Y, casualmente, referente a ese expediente me llega una modificación presupuestaria de una cuantía tan importante. Se me pinan las orejas como el gato que tengo en casa. Me pregunto qué está ocurriendo. Y además con una figura excepcional como el enriquecimiento injusto, que en mi vida en la administración he visto una vez. El proyecto es excepcional estéticamente y como deuda histórica con los vecinos, pero por cuantía no lo es. Sí que lo es proporcionalmente esta modificación. Esta modificación sí es excepcional, porque respecto a la cuantía es un tanto por ciento muy importante, y además con un contrato que regulaba muy bien esas posibles desviaciones por cuestiones diversas.

Yo no pongo en cuestión a la empresa. Si ha tenido gastos o puede tener gastos por modificaciones o porque se ha encontrado algo extraordinario durante el proceso, cualquier persona lo entendería. Pero no sé lo que se ha ejecutado o qué se han encontrado, y se me pide un ejercicio de fe para votar a favor de esta modificación con una figura excepcional le vuelvo a decir, que la excepcionalidad requeriría una justificación y haberlo llevado a alguna comisión. Nos estamos encontrando esto ahora: la empresa dice algo y de repente se nos trae aquí 100.000 euros y se me pide un ejercicio de fe. No lo hay. Y menos con los antecedentes que he mencionado anteriormente. Llevo mes y pico intentando ver este expediente. Usted, que le gusta tanto la política, sabrá que estas cuestiones generan recelo. Insisto: estoy aquí para proteger los intereses de todos los vecinos y fiscalizar la acción del equipo de gobierno, que por acción u omisión a veces puede ser inadecuada, por lo tanto, insisto ejercicio de fe ninguno. Este expediente me genera sarpullido. Retomo mi primer comentario: me pone las orejas pinadas.

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	28/11/2025	ALCALDE
--------------	--------------------------	------------	---------

JOSE RAMON CUERNO	28/11/2025	SECRETARIO
-------------------	------------	------------

JOSE RAMON CUERNO	28/11/2025	SECRETARIO
-------------------	------------	------------

JOSE RAMON CUERNO	28/11/2025	SECRETARIO
-------------------	------------	------------

JOSE RAMON CUERNO	28/11/2025	SECRETARIO
-------------------	------------	------------

JOSE RAMON CUERNO	28/11/2025	SECRETARIO
-------------------	------------	------------

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 690ccf7e708f4d4da7044cc7d5d95659001

Url de validación <https://sede.astillero.es>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO  
(CANTABRIA)

Ayuntamiento PLE2025/10

Pág. 7 de 30

Fecha: 14 de noviembre de 2025

El Sr. Concejal D. Alejandro Hoz Fernández, en nombre y representación de Ciudadanos, yo lo que le pretendía decir que entiendo que usted no ha intentado decir lo de enriquecimiento injusto, pero es verdad que ha dado una cierta sensación de que estaba usted veladamente acusando a alguien de llevárselo para casa y esto evidentemente pues si alguien, me refiero que tenemos todos, la obligación de si alguien ve eso como dice usted, pues le entiendo perfectamente. Mire, aquí lo que hay es una obra muy compleja, muy compleja, auspiciada en gran parte por el departamento de cultura de patrimonio cultural del gobierno de Cantabria, porque como saben es un interés cultural que ha supervisado la obra de forma continua y ahí ya creo que le estoy dando pistas de lo que hay, que ha supervisado la obra de forma continua, ha impuesto novedades, era es una obra que está, lo explicamos en la comisión sobre esto, ¿no? Es una obra abierta en el sentido de que había que ir Roblón a Roblón, no sé qué. Bueno, en fin, que es una obra que usted sabe que no es una carretera, que los metros son lo que son. Entonces, se ha dado lugar a este asunto y de la mejor forma posible se va a solucionar para tener el puente reaccionado y abrir la obra.

Y en cualquier caso, pues como le digo, los expedientes son digitales, ahí va a ver usted toda la documentación. No hay ni trampa ni cartón, afortunadamente en este ayuntamiento, se lo digo porque en otros no. Y luego le explico por qué, pero hace poco me han llegado dos otros ayuntamientos, dos compañeros, que es que los expedientes se los dejan ver en un ordenador sentado, una sala con el alcalde al lado y una carpeta de Word, cosa que aquí no pasa, que usted puede ver todo el expediente entero de arriba a abajo, expedientes asociados, la hora la que se mete un documento, la hora que se saca, en fin, aquí está todo correcto y es todo transparente, así que bueno, en fin, que yo por cerrar este pleno de la mejor manera, pero voy a hacerlo de forma bonita, además, de la forma más bonita posible. Que nos vaya bien, que podamos abrir el puente, que nos hagamos unas fotos en el puente, que Mario pueda acordarse cómo está el puente, que yo que nunca ha pasado allí, iba a comer pipas hace 40 años casi. Y que de verdad que estemos orgullosos de lo que hemos conseguido porque después del año 2017 el puente se abre y está espectacular.

La Cámara Plenaria Municipal, por unanimidad, de sus miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza general de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Astillero, que transcrita literalmente dice:

<<<<<<<<<<<<<<<<<

**ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES Y AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**

**ÍNDICE:**

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 1 de 2  
JOSE RAMON CUERNO  
LLATA



Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación | 690ccf7e708f4d4da7044cc7d5d95659001

Url de validación | <https://sede.astillero.es>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO  
(CANTABRIA)**

Ayuntamiento PLE2025/10

Pág. 8 de 30

Fecha: 14 de noviembre de 2025

<b>PREÁMBULO</b>	3
<b>TÍTULO I.</b>	4
<b>DISPOSICIONES GENERALES</b>	4
Artículo 1.- Objeto.	4
Artículo 2.- Aplicación supletoria.	4
Artículo 3.- Supuestos excluidos del ámbito de aplicación.	4
Artículo 4.- Concepto de subvención.	4
Artículo 5.- Régimen jurídico.	5
Artículo 6.- Carácter de las subvenciones.	5
Artículo 7.- Finalidad de las subvenciones.	5
Artículo 8.- Plan Estratégico de Subvenciones.	5
<b>TÍTULO II.</b>	5
<b>PROCEDIMIENTO Y GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES</b>	5
<b>PRINCIPIOS GENERALES Y CLASES DE PROCEDIMIENTOS</b>	5
Artículo 9.- Principios generales.	5
Artículo 10.- Cantidad de las subvenciones.	6
Artículo 11.- Consignación presupuestaria.	6
Artículo 12.- Clases de procedimientos.	6
Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios.	7
<b>CAPÍTULO II.</b>	7
<b>EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN POR CONCURRENCIA COMPETITIVA</b>	7
Artículo 14.- Iniciación.	7
Artículo 15.- Solicitud.	8
Artículo 16.- Instrucción y resolución.	9
Artículo 17.- Reformulación de las solicitudes.	10
Artículo 18.- Aceptación.	10
Artículo 19.- Procedimiento abreviado.	10
<b>CAPÍTULO III.</b>	10
<b>EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA</b>	10
Artículo 20.- Concesión directa.	10
<b>CAPÍTULO IV.</b>	11
<b>GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES</b>	11
Artículo 21.- Pago de la subvención.	11
Artículo 22.- Publicidad.	11
Artículo 23.- Base de Datos Nacional de Subvenciones.	11
Artículo 24.- Gastos subvencionables.	12
Artículo 25.- Justificación y comprobación de las subvenciones.	13

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 1 de 2  
JOSE RAMON CUERNO  
LLATA



Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 690ccf7e708f4d4da7044cc7d5d95659001

Url de validación <https://sede.astillero.es>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO  
(CANTABRIA)**

Ayuntamiento PLE2025/10

Pág. 9 de 30

Fecha: 14 de noviembre de 2025

Artículo 26.- Subcontratación de actividades subvencionadas.....	13
<b>TÍTULO III.....</b>	<b>13</b>
NULIDAD, REVISIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.....	13
Artículo 27.- Nulidad y anulabilidad de las resoluciones de concesión de subvenciones.....	13
Artículo 28.- Revisión.....	14
Artículo 29.- Reintegro.....	14
<b>TÍTULO IV .....</b>	<b>14</b>
INFRACCIONES Y SANCIONES Y ÓRGANO COMPETENTE PARA SU IMPOSICIÓN.....	14
Artículo 30.- Infracciones y sanciones administrativas.....	14
Artículo 31.- Competencia para la imposición de sanciones.....	14
<b>TÍTULO V .....</b>	<b>14</b>
CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.....	14
Artículo 32.- Control financiero.....	14
DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Vigencia de otras Ordenanzas y Bases reguladoras de subvenciones específicas. ....	15
DISPOSICIÓN DEROGATORIA.....	15
DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Régimen supletorio.....	15
DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. Entrada en vigor.....	15

**PREÁMBULO**

El artículo 9.2 de la Constitución Española establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones necesarias para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas. Uno de los instrumentos más utilizados para hacer realidad ese principio es la concesión de subvenciones y ayudas públicas, herramienta que permite a las administraciones orientar sus políticas hacia fines sociales, económicos y culturales de interés general.

En el caso del Ayuntamiento de Astillero, ya desde hace casi dos décadas se cuenta con una Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno Municipal en fecha 6 de junio de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 163, de 25 de agosto de ese mismo año. Esta norma ha demostrado ser útil y eficaz para articular el apoyo municipal al tejido asociativo del municipio, a los programas de carácter social, educativo o cultural, y a muchas otras iniciativas que han contribuido al desarrollo local.

Sin embargo, desde su aprobación se han producido cambios legislativos relevantes, tanto a nivel estatal como autonómico, que afectan directamente a la normativa de subvenciones. Asimismo, la reciente aprobación del primer Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Astillero ha puesto de manifiesto la necesidad de disponer de un marco normativo más actualizado, claro y flexible, que dé respuesta a las exigencias actuales en materia de planificación, gestión y control de los fondos públicos.

La nueva Ordenanza General de Subvenciones que se somete a aprobación no sustituye a las ordenanzas específicas que puedan existir en determinadas áreas, ni impide que en el futuro puedan aprobarse otras de carácter sectorial. Su finalidad es establecer un marco común que permita integrar y ordenar las distintas actuaciones subvencionables que el Ayuntamiento impulse, bajo criterios homogéneos que mejoren la seguridad jurídica, la transparencia administrativa y la eficacia en la ejecución.

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2  
JAVIER FERNANDEZ  
SOBERON

SECRETARIO  
JOSE RAMON CUERNO  
28/11/2025

Firma 1 de 2  
JOSE RAMON CUERNO  
LLATA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento



Código Seguro de Validación	690ccf7e708f4d4da7044cc7d5d95659001	
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO  
(CANTABRIA)**

Ayuntamiento PLE2025/10

Pág. 10 de 30

Fecha: 14 de noviembre de 2025

*El nuevo texto ordena de manera sistemática todo el procedimiento: desde la planificación de las subvenciones en el marco del Plan Estratégico, hasta la concesión, gestión, justificación y posible reintegro de las ayudas, todo ello bajo el paraguas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.*

*La Ordenanza se estructura en cinco Títulos, además de dos Disposiciones Adicionales, una Disposición Derogatoria y dos Finales:*

*El Título I, que comprende los ocho primeros artículos, define el objeto de la norma, su ámbito de aplicación y finalidad, así como los principios generales y el encaje con el Plan Estratégico de Subvenciones.*

*El Título II, dividido en cuatro Capítulos que recogen los artículos 9 al 26, regula el procedimiento para la concesión de subvenciones, distinguiendo entre los regímenes de concurrencia competitiva y de concesión directa, además de abordar la tramitación, gestión y justificación de las ayudas.*

*El Título III, artículos 27 a 29, aborda el régimen jurídico aplicable en caso de nulidad, revisión o reintegro de subvenciones concedidas.*

*El Título IV, comprensivo de los artículos 30 y 31, regula las infracciones, el alcance de las responsabilidades, las sanciones administrativas y el órgano competente para su imposición.*

*El Título V cuenta con un único artículo, el 32, dedicado al control financiero de las subvenciones.*

*Las Disposiciones adicionales Primera y Segunda, concretan normas específicas para la aplicación de la Ordenanza en el sector público municipal y la vigencia de las distintas Ordenanzas y Bases específicas de subvenciones.*

*La Disposición derogatoria establece la derogación de cuantas disposiciones generales del Ayuntamiento de Astillero se opongan a la nueva Ordenanza.*

*Y, por último, las dos Disposiciones finales concretan la normativa supletoria de aplicación y la entrada en vigor de la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas.*

*En definitiva, esta Ordenanza pretende dotar al Ayuntamiento de Astillero de una herramienta moderna, coherente con el marco normativo vigente, y que facilite una gestión ordenada, eficiente y transparente de las subvenciones municipales, contribuyendo a reforzar el papel de estas ayudas como palanca de desarrollo local y servicio público.*

## **TÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1.- Objeto.**

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular, con carácter general, la concesión de las subvenciones que pueda otorgar el Ayuntamiento de Astillero; así como las que concedan, en el ejercicio de potestades administrativas, los organismos, fundaciones y demás entidades que forman parte del sector público municipal.

#### **Artículo 2.- Aplicación supletoria.**

La presente Ordenanza General será de aplicación supletoria en los procedimientos de concesión de subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Astillero o su sector público municipal al amparo de una Ordenanza específica aprobada por el Pleno Municipal.

#### **Artículo 3.- Supuestos excluidos del ámbito de aplicación.**

La presente Ordenanza no es de aplicación a los siguientes supuestos:

- a) Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.
- b) Las subvenciones otorgadas al concesionario de un servicio público en concepto de

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

<b>Firma 2 de 2</b>	<b>JAVIER FERNANDEZ SOBERON</b>	<b>28/11/2025</b>	<b>ALCALDE</b>
---------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

<b>Firma 1 de 2</b>	<b>JOSE RAMON CUERNO LLATA</b>	<b>28/11/2025</b>	<b>SECRETARIO</b>
---------------------	--------------------------------	-------------------	-------------------



Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	690ccf7e708f4d4da7044cc7d5d95659001	
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO  
(CANTABRIA)**

Ayuntamiento PLE2025/10

Pág. 11 de 30

Fecha: 14 de noviembre de 2025

contraprestación para el funcionamiento del servicio.

c) Las subvenciones concedidas o financiadas con Fondos Europeos o de otras Administraciones Públicas en las que, siendo beneficiario el Ayuntamiento de Astillero o su sector público, la condición de destinatario último corresponda a un tercero.

d) Las aportaciones destinadas a financiar actividades de entes receptores de los que forme parte o esté representado el Ayuntamiento de Astillero, tales como organismos autónomos, entidades públicas empresariales, empresas públicas, consorcios, mancomunidades, fundaciones, asociaciones, y otros entes similares.

e) Las subvenciones en favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

f) Las dotaciones económicas para el funcionamiento de los Grupos Municipales que conforman la Corporación.

g) Los demás supuestos previstos en la normativa vigente.

**Artículo 4.- Concepto de subvención.**

1. Se entiende por subvención cualquier disposición dineraria efectuada por las entidades referidas en el artículo primero, a favor de personas físicas o jurídicas, de carácter público o privado, que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizado o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

2. Sin perjuicio de la especial naturaleza de su objeto, y siempre que se den los requisitos señalados en el apartado anterior, quedan igualmente sujetos a la presente Ordenanza, y demás normativa reguladora de las subvenciones, las entregas de bienes, derechos o servicios adquiridos con la finalidad exclusiva de proporcionarlos a un tercero.

3. No tienen el carácter de subvención los supuestos así previstos en la Ley General de Subvenciones o en otras normas legales.

**Artículo 5.- Régimen jurídico.**

El marco legal regulador de las subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Astillero y su sector público está constituido por:

a) La Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

b) La Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones.

c) Las normas reguladoras del Régimen Local y de las Haciendas Locales.

d) Las Ordenanzas municipales o Bases reguladoras de subvenciones específicas que, en cada caso, resulten de aplicación.

e) La presente Ordenanza General de Subvenciones.

f) Cuantas otras normas resulten de aplicación o sustituyan a las anteriormente referidas.

**Artículo 6.- Carácter de las subvenciones.**

1. Las subvenciones reguladas en esta Ordenanza tienen carácter voluntario y eventual; siendo revocables y susceptibles de minoración por causa motivada. No generan derecho alguno a la obtención de nuevas subvenciones en años posteriores, salvo que se hayan concedido con el carácter de gasto plurianual, y no pueden alegarse como precedente en procedimientos posteriores.

2. Todas las subvenciones están sujetas al cumplimiento del fin de interés general al que se condicione su otorgamiento y tienen carácter no devolutivo; sin perjuicio del reintegro por el incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de su concesión.

3. En todo caso, el Ayuntamiento de Astillero quedan exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier otra índole, derivada de las actuaciones a las que queden obligadas las personas o entidades subvencionadas.

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	28/11/2025	ALCALDE
--------------	--------------------------	------------	---------

Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	28/11/2025	SECRETARIO
--------------	-------------------------	------------	------------

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
	Código Seguro de Validación	690ccf7e708f4d4da7044cc7d5d95659001	
	Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO  
(CANTABRIA)**

Ayuntamiento PLE2025/10

Pág. 12 de 30

Fecha: 14 de noviembre de 2025

**Artículo 7.- Finalidad de las subvenciones.**

1. Las subvenciones habrán de financiar proyectos, acciones, conductas o situaciones que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, o cuenten con interés social, cultural, científico, educativo, deportivo, turístico, medioambiental, urbanístico, o promuevan la solidaridad, la conservación y recuperación del patrimonio, o cualquier otra finalidad pública o que resulte de interés general.

2. Los proyectos, acciones, conductas o situaciones a subvencionar se desarrollarán preferentemente en el Municipio de Astillero y, excepcionalmente, por razón de la propia actuación, fuera del término municipal o, incluso, del territorio nacional.

**Artículo 8.- Plan Estratégico de Subvenciones.**

1. El Ayuntamiento de Astillero, con supeditación al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, aprobará y publicará en la Sede Electrónica el Plan Estratégico de Subvenciones, comprensivo de las previstas para todo el sector público municipal, los objetivos y efectos que se pretendan, el plazo necesario para su consecución, y los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

2. Conforme a la normativa general de subvenciones, cuando los objetivos a alcanzar afecten al mercado, su orientación deberá dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deberán ser mínimamente distorsionadores.

**TÍTULO II**

**PROCEDIMIENTO Y GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES CAPÍTULO I**  
**PRINCIPIOS GENERALES Y CLASES DE PROCEDIMIENTOS**

**Artículo 9.- Principios generales.**

1. La gestión de las subvenciones se ajustará a los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos previamente fijados.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. Junto a los principios generales de obligatorio cumplimiento, cada convocatoria específica podrá concretar y valorar otros criterios objetivos, tales como:

- a) La antigüedad en el empadronamiento en el Municipio.
- b) La inscripción previa en un registro municipal.
- c) La capacidad económica del solicitante y la autosuficiencia financiera.
- d) La viabilidad del proyecto y el grado de permanencia de sus efectos.
- e) El impacto social, el número de beneficiarios o la participación del Voluntariado.
- f) La innovación y la calidad técnica, artística, o de otra índole.
- g) Los sistemas de gestión, seguimiento y autoevaluación.
- h) El orden cronológico en la presentación de solicitudes.
- i) Otras circunstancias y criterios objetivos.

3. Las subvenciones se concederán por el procedimiento de concurrencia competitiva o, en los supuestos previstos en esta Ordenanza, por concesión directa.

4. En la tramitación de subvenciones, además de las particularidades contenidos en la presente Ordenanza o en las específicas que resulten de aplicación, deberán observarse las previsiones establecidas en la normativa general de subvenciones y, subsidiariamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 10.- Cuantía de las subvenciones.**

1. Como regla general, la suma de las subvenciones concedidas con la misma finalidad por el Ayuntamiento de Astillero, por otras Administraciones Públicas, o por cualquier persona o entidad pública o

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 1 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	28/11/2025	ALCALDE
--------------	--------------------------	------------	---------

Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	28/11/2025	SECRETARIO
--------------	-------------------------	------------	------------

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	690ccf7e708f4d4da7044cc7d5d95659001	
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO  
(CANTABRIA)**

Ayuntamiento PLE2025/10

Pág. 13 de 30

Fecha: 14 de noviembre de 2025

privada, nunca podrá exceder del coste real del proyecto o actividad que se subvenciona.

2. El importe máximo de las subvenciones será el fijado en cada convocatoria, debiendo quedar acreditada en el expediente la justificación del porcentaje de subvención o la cuantía fija que se establezca.

**Artículo 11.- Consignación presupuestaria.**

1. Las subvenciones tienen la consideración de gasto público y su autorización, disposición y pago se condiciona a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado.

2. Con carácter previo a la convocatoria de las subvenciones o a su concesión directa, deberán fiscalizarse por la Intervención Municipal, en los términos previstos en la normativa presupuestaria y contable aplicable a la Administración Local, los distintos actos de contenido económico.

**Artículo 12.- Clases de procedimientos.**

1. Las subvenciones podrán concederse en régimen de concurrencia competitiva o de forma directa.

2. La concurrencia competitiva es el procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones. Se basa en la comparación de las solicitudes, a fin de establecer, conforme a los criterios de valoración fijados en las Bases o en la convocatoria, una prelación entre las mismas; adjudicando, con el límite establecido y dentro del crédito presupuestario disponible, aquellas que hayan obtenido la mayor valoración.

También se concederán por el procedimiento de concurrencia competitiva las subvenciones cuya concesión y justificación se realice mediante la sola comprobación de la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos en la normativa reguladora y atendiendo a la prelación temporal de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

En la tramitación deberá diferenciarse entre la propuesta de resolución, de la que se dará trámite de audiencia a los interesados, y la resolución definitiva.

3. Las subvenciones podrán otorgarse directamente, sin concurrencia competitiva ni publicidad previas, en los siguientes supuestos:

a) Cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento o en sus modificaciones definitivamente aprobadas.

b) Cuando se trate de subvenciones cuyo otorgamiento venga impuesto por una norma con rango legal.

c) Cuando se trate de subvenciones destinadas a remediar situaciones de emergencia o especial urgencia, y siempre que tales circunstancias resulten incompatibles con el trámite de publicidad previa.

d) Cuando, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas, que dificulten o impidan, de manera evidente, su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva.

4. Como regla general, y salvo excepción debidamente motivada, la concesión directa de subvenciones se formalizará en un convenio a suscribir con el beneficiario.

En el convenio o, en su caso, en el acuerdo o resolución de concesión de la subvención, se fijarán, además del beneficiario y la cuantía, el objeto, el plazo y la forma de su justificación; así como cuantos otros extremos prevean la normativa general de subvenciones o la específica que pueda resultar de aplicación.

**Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Los beneficiarios, además de las obligaciones relacionadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, quedan sujetos al cumplimiento de las siguientes:

a) Difundir que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Astillero; quedando obligados a publicitar el logotipo municipal en la documentación y propaganda del proyecto.

b) En el caso de asociaciones y fundaciones, acreditar que están inscritas en el correspondiente registro oficial.

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	28/11/2025	ALCALDE
--------------	--------------------------	------------	---------

Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	28/11/2025	SECRETARIO
--------------	-------------------------	------------	------------

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación | 690ccf7e708f4d4da7044cc7d5d95659001

Url de validación | <https://sede.astillero.es>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO  
(CANTABRIA)**

Ayuntamiento PLE2025/10

Pág. 14 de 30

Fecha: 14 de noviembre de 2025

c) En el supuesto de subvenciones en el ámbito de la cooperación al desarrollo, las entidades beneficiarias deberán estar inscritas en el Registro público correspondiente y disponer de sede central o delegación permanente en territorio español.

2. La participación en un procedimiento de concesión de subvenciones, salvo que las Bases específicas manifiesten lo contrario, supone el implícito consentimiento al tratamiento de datos particulares y a su publicación en los términos establecidos en la presente Ordenanza y la normativa reguladora de la protección de datos personales.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias reguladas en el art. 13.2 de la LGS, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

## CAPÍTULO II

### EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN POR CONCURRENCIA COMPETITIVA

#### Artículo 14.- Iniciación.

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones por concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio.

2. Conjunta, o previamente a la convocatoria del proceso de concurrencia, la Junta de Gobierno Local aprobará y publicará las correspondientes Bases específicas en la Sede Electrónica y en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. La convocatoria recogerá, como mínimo, los siguientes extremos que, a tal efecto, determine la normativa básica sobre subvenciones (art. 17 "Bases reguladoras de la concesión de las subvenciones", de la LGS):

- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Requisitos que deberán cumplir los beneficiarios para la obtención de la subvención, y, en su caso, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.
- c) En su caso, Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas como, las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones públicas y los organismos o entes de derecho público.
- d) Procedimiento de concesión de la subvención.
- e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.
- f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
- g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- h) En su caso, determinación de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- i) Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- j) En su caso, medidas de garantía que se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medio de constitución y procedimiento de cancelación.
- k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
- m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	28/11/2025	ALCALDE
--------------	--------------------------	------------	---------

Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	28/11/2025	SECRETARIO
--------------	-------------------------	------------	------------

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	690ccf7e708f4d4da7044cc7d5d95659001	
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO  
(CANTABRIA)**

Ayuntamiento PLE2025/10

Pág. 15 de 30

Fecha: 14 de noviembre de 2025

**Artículo 15.- Solicituds.**

1. Las solicitudes de subvención podrán presentarse en los registros y oficinas previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común y se tramitarán preferentemente por medios electrónicos, siendo obligatorio tal sistema en los casos legalmente establecidos.

2. En la solicitud deberán constar los siguientes extremos:

a) Identificación del solicitante y del carácter con que actúa; adjuntando, en su caso, copia del título acreditativo de la representación.

b) Identificación del beneficiario; adjuntando, si es persona física, copia del DNI o del correspondiente documento acreditativo de la identidad; y, si es persona jurídica, del NIF y de la documentación acreditativa de su personalidad.

c) Presupuesto y, cuando así lo establezcan las Bases, Memoria del proyecto o actividad a subvencionar.

d) Declaración responsable de otras subvenciones, obtenidas de personas, entidades o Administraciones, para la misma finalidad y/o compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.

e) Compromiso de cumplir las condiciones fijadas en la convocatoria y/o resolución de concesión de la subvención.

f) Documentación acreditativa del cumplimiento de cuantos requisitos específicos se establezcan en las Bases o en la convocatoria.

g) Ficha de tercero comprensiva de los datos de la entidad de crédito a la que se deba transferir el importe de la subvención que, en su caso, se conceda.

h) Certificación o declaración responsable de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

i) Declaración sobre la no concurrencia de ninguna de las restantes circunstancias relacionadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3. Los solicitantes, beneficiarios o entidades colaboradoras de la subvención podrán autorizar al Servicio que tramita la solicitud a acceder e incorporar al expediente cuantos documentos ya obren en poder del Ayuntamiento. Igualmente, podrán autorizar a verificar, directamente, la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Los certificados referidos en el apartado anterior podrán ser sustituidos por declaraciones responsables de los solicitantes y/o beneficiarios en los siguientes supuestos:

a) Cuando no sean obligados tributarios, ni cotizantes de la Seguridad Social.

b) En el caso de Mutualidades de funcionarios, colegios de huérfanos y entidades similares.

c) Cuando se trate de ayudas o becas concedidas a alumnos que se destinen expresamente a financiar acciones de formación profesional reglada y en centros de formación públicos o privados.

d) En el caso de becas y demás subvenciones concedidas a investigadores en los programas de subvenciones destinados a financiar proyectos de investigación.

e) Cuando la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.

f) Cuando, por concurrir circunstancias debidamente justificadas, derivadas de la naturaleza, régimen o cuantía de la subvención, así se establezca en la convocatoria.

g) En el caso de subvenciones otorgadas a Administraciones Públicas y a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras de la subvención.

5. Cuando las subvenciones estén destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional y se concedan a entidades sin fines lucrativos, así como a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas.

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	28/11/2025	ALCALDE
--------------	--------------------------	------------	---------

Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	28/11/2025	SECRETARIO
--------------	-------------------------	------------	------------

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	690ccf7e708f4d4da7044cc7d5d95659001	
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO  
(CANTABRIA)

Ayuntamiento PLE2025/10

Pág. 16 de 30

Fecha: 14 de noviembre de 2025

6. Se podrán crear registros en los que, voluntariamente, podrán inscribirse los solicitantes de subvenciones. En esos registros constarán, al menos, los documentos acreditativos de la personalidad, la capacidad de obrar y, en su caso, la representación; de tal manera que los certificados que se expidan eximirán al solicitante de la subvención de presentarlos nuevamente en cada convocatoria, salvo que se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos inscritos.

7. Cuando existan defectos u omisiones en las solicitudes, o se estime necesario obtener una mayor información del solicitante o el beneficiario, se concederá un plazo no inferior a 10 días a efectos de su subsanación, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

8. Las instancias que se faciliten habrán de confeccionarse de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con información del tratamiento y protección de los datos que se facilitan, así como consentimiento en su caso.

**Artículo 16.- Instrucción y resolución.**

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que designen las Bases de la convocatoria; pudiendo recaer en el órgano colegiado encargado de examinar y valorar las solicitudes.

2. Formarán parte del órgano colegiado de valoración, en todo caso, el Concejal Delegado que corresponda, el cual actuará como Presidente. En lo no previsto en la normativa sobre subvenciones, el órgano de valoración se regirá por las normas reguladoras de los órganos colegiados establecidas en la Ley reguladora del régimen jurídico del sector público.

3. En el proceso de selección se examinarán todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado emitirá informe concretando el resultado de la evaluación efectuada.

4. El órgano instructor, o el órgano de valoración en el caso de actuar también como órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificar a las personas interesadas en la forma que establezca la convocatoria, y concederá un plazo, no inferior a diez días, para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones presentadas, previo informe del órgano colegiado de valoración, el instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá concretar el solicitante o solicitantes a los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

5. La convocatoria se resolverá, en un único acto administrativo, a favor de la solicitud o solicitudes que cumplan los requisitos previstos en las Bases específicas y obtengan la puntuación exigible en aplicación de los criterios de valoración establecidos. Excepcionalmente, previa justificación, podrán realizarse resoluciones parciales, siempre y cuando tal modo de proceder no suponga un perjuicio para otros solicitantes de las subvenciones.

6. La resolución de las convocatorias de subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local; la cual podrá, por razones debidamente justificadas, dejar desierto el proceso o no agotar el importe máximo establecido; sin que, en ningún caso, puedan otorgarse subvenciones por cuantías superiores a las establecidas en la convocatoria. El acuerdo deberá identificar a los beneficiarios de la subvención y su cuantía;

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 1 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	28/11/2025	ALCALDE
--------------	--------------------------	------------	---------

Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	28/11/2025	SECRETARIO
--------------	-------------------------	------------	------------

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 690ccf7e708f4d4da7044cc7d5d95659001

Url de validación <https://sede.astillero.es>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO  
(CANTABRIA)**

Ayuntamiento PLE2025/10

Pág. 17 de 30

Fecha: 14 de noviembre de 2025

así como las solicitudes que se deniegan.

7. En el plazo máximo de tres meses, contados desde la finalización del periodo para la presentación de solicitudes, la Junta de Gobierno Local deberá adoptar el acuerdo correspondiente; y vencido el plazo, sin haberse notificado la resolución, se entenderá denegada la solicitud por silencio administrativo negativo.

8. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente

**Artículo 17.- Reformulación de las solicitudes.**

1. Cuando el importe de la subvención inicialmente propuesta resulte inferior al solicitado, y siempre que así se haya previsto en las Bases de la convocatoria, el solicitante podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones a la subvención otorgable.

2. La reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la convocatoria de subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

3. Igualmente, con anterioridad a la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada, el beneficiario podrá instar la modificación de la resolución en los términos establecidos en la normativa general de subvenciones.

**Artículo 18.- Aceptación.**

Para la efectiva concesión de una subvención resultará necesario que sea previamente aceptada por el beneficiario, en la forma y plazos que establezcan las Bases de la convocatoria o el acuerdo de concesión. Si la aceptación no se presentare en plazo o se formulare reserva, se entenderá que el beneficiario renuncia al otorgamiento.

**Artículo 19.- Procedimiento abreviado.**

Las subvenciones cuya concesión y justificación se realice mediante la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos en la normativa reguladora, y atendiendo a la prelación temporal de la solicitud, completa y conforme, hasta el agotamiento del crédito presupuestario, podrán tramitarse por un procedimiento abreviado en el que la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente directamente por el órgano instructor, que únicamente comprobará la concurrencia de los requisitos requeridos para conceder la subvención, no siendo necesaria la creación del órgano colegiado al que se refiere el artículo 16 de esta Ordenanza.

**CAPÍTULO III**

**EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA**

**Artículo 20.- Concesión directa.**

1. Las subvenciones podrán otorgarse directamente, sin concurrencia competitiva ni publicidad previas, en los siguientes supuestos:

a) Cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento o en sus modificaciones definitivamente aprobadas.

b) Cuando se trate de subvenciones cuyo otorgamiento venga impuesto por una norma con rango legal.

c) Cuando se trate de subvenciones destinadas a remediar situaciones de emergencia o especial urgencia, y siempre que tales circunstancias resulten incompatibles con el trámite de publicidad previa.

d) Cuando, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas, que dificulten o impidan, de manera evidente, su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva.

2. Como regla general, y salvo excepción debidamente motivada, la concesión directa de subvenciones se formalizará en un convenio a suscribir con el beneficiario.

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2  
JAVIER FERNANDEZ  
SOBERON

SECRETARIO

JOSE RAMON CUERNO  
LLATA

Firma 1 de 2  
JOSE RAMON CUERNO  
LLATA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 690ccf7e708f4d4da7044cc7d5d95659001

Url de validación <https://sede.astillero.es>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO  
(CANTABRIA)**

Ayuntamiento PLE2025/10

Pág. 18 de 30

Fecha: 14 de noviembre de 2025

3. En el convenio o, en su caso, en el acuerdo o resolución de concesión de la subvención, se fijarán, además del beneficiario y la cuantía, el objeto, el plazo y la forma de su justificación; así como cuantos otros extremos prevean la normativa general de subvenciones o la específica que pueda resultar de aplicación.

**CAPÍTULO IV**

**GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

**Artículo 21.- Pago de la subvención**

1. Con carácter general, el pago de subvenciones se efectuará una vez se aporten al órgano convocante y se comprueben los justificantes de ejecución de los proyectos o actividades que se subvencionan. No obstante, las Bases específicas o el acuerdo de concesión podrán prever el pago anticipado de la subvención, por su cuantía total o mediante porcentaje; así como la posibilidad de realizar pagos a cuenta, según se vayan presentando justificantes parciales del proyecto o actividad efectivamente realizados.

2. Tanto en los supuestos de pagos anticipados como en los de pagos a cuenta, la Administración podrá exigir la presentación de garantías que aseguren la efectividad de la ejecución del proyecto o la actividad que se subvenciona. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

**Artículo 22.- Publicidad.**

Finalizado el procedimiento para la concesión de subvenciones, deberá publicarse anuncio en la Sede Electrónica y en el Boletín Oficial de Cantabria, comprensivo, al menos, del acuerdo adoptado, la relación de beneficiarios, la cuantía de las subvenciones concedidas y el lugar de consulta del expediente. No será necesaria la publicidad anterior en los siguientes supuestos:

- a) Subvenciones nominativa previstas en el Presupuesto Municipal o en sus modificaciones.
- b) Subvenciones cuyo importe individual sea inferior a 3.000 euros.
- c) Subvenciones cuyo otorgamiento y cuantía venga impuesto por una norma con rango legal.
- d) Cuando, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, la publicación de los datos del beneficiario, por razón del objeto de la subvención, pueda ser contraria al respeto y la salvaguarda del honor y la intimidad personal y familiar.

**Artículo 23.- Base de Datos Nacional de Subvenciones.**

Tanto las convocatorias de subvenciones como su concesión deberán comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BSN) en los términos establecidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en su Reglamento.

**Artículo 24.- Gastos subvencionables.**

1. Son gastos subvencionables todos aquellos que, realizados en el plazo establecido, traen causa, de manera inequívoca, en la propia naturaleza de la actividad que se subvencionada. Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

2. Salvo disposición en contrario, expresamente establecida en las Bases Específicas de cada convocatoria o en el acuerdo de concesión, se considera gasto realizado aquel que ha sido efectivamente pagado antes de la finalización del período de justificación de la subvención.

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	28/11/2025	ALCALDE
--------------	--------------------------	------------	---------

Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	28/11/2025	SECRETARIO
--------------	-------------------------	------------	------------

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	690ccf7e708f4d4da7044cc7d5d95659001	
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO  
(CANTABRIA)**

Ayuntamiento PLE2025/10

Pág. 19 de 30

Fecha: 14 de noviembre de 2025

3. Cuando el importe de la actuación subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros, si se trata de una obra, o de 12.000 euros, en los supuestos de adquisición de bienes o servicios, el beneficiario deberá solicitar, siempre que sea posible, al menos, tres ofertas, y realizar el encargo a la oferta económicamente más ventajosa; salvo justificación basada en criterios objetivos de preferencia u oportunidad. Quedan exceptuados de la regla anterior aquellos gastos subvencionables ya realizados con anterioridad a la solicitud de la subvención.

4. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

a) Las Bases Específicas o el acuerdo de concesión fijarán el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el apartado anterior se producirá, en todo caso, con la enajenación o el gravamen del bien, y será causa de reintegro, en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro, cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título, o en establecimiento mercantil o industrial, en el caso de bienes muebles no inscribibles.

5. Se considera satisfecha la obligación de destino referida en el apartado anterior cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, que fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y el uso se mantengan hasta completar el período establecido, siempre y cuando la sustitución haya sido autorizada por el órgano concedente.

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen haya sido autorizado por el órgano concedente. El adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento, del reintegro de la subvención.

6. Las Bases Específicas o el acuerdo de concesión establecerán las reglas especiales que se consideren oportunas en materia de amortización de bienes inventariables. No obstante, el carácter subvencionable de los gastos de amortización estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las subvenciones no hayan contribuido a la compra de los bienes.
- b) Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
- c) Que el coste se refiera exclusivamente al período subvencionable.

7. Los gastos financieros y de garantía, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales, los periciales para la realización del proyecto y los específicos de administración para el caso concreto, serán subvencionables si así lo establecen las Bases Específicas, guardan relación directa con la actividad subvencionada y resultan indispensables para su adecuada preparación y ejecución. En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

8. Los importes correspondientes a tributos sólo son subvencionables cuando el beneficiario los abona de manera efectiva. En ningún caso son gastos subvencionables los impuestos personales sobre la renta y los indirectos susceptibles de recuperación o compensación.

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	28/11/2025	ALCALDE
--------------	--------------------------	------------	---------

Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	28/11/2025	SECRETARIO
--------------	-------------------------	------------	------------

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	690ccf7e708f4d4da7044cc7d5d95659001	
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO  
(CANTABRIA)**

Ayuntamiento PLE2025/10

Pág. 20 de 30

Fecha: 14 de noviembre de 2025

9. *El beneficiario de una subvención sólo podrá imputar a la actividad subvencionada aquellos costes indirectos que razonablemente correspondan, según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, y en la medida en que se correspondan con el período en que se ejecuta el proyecto.*

**Artículo 25.- Justificación y comprobación de las subvenciones.**

1. *Los beneficiarios, en el plazo establecido en cada convocatoria o en la resolución de concesión de las subvenciones, y una vez realizada la actividad o proyecto, deberán presentar, en la correspondiente oficina gestora, la siguiente documentación:*

- a) *Declaración responsable acreditando la ejecución del proyecto o actividad, acompañada de las facturas originales y los documentos acreditativos del gasto.*
- b) *En el supuesto de adquisición de inmuebles, además, copia de la escritura pública.*
- c) *En el supuesto de ejecución de obras, además, certificaciones de obra y acta de recepción.*

2. *Tratándose de entes y organismos públicos, serán suficientes las certificaciones expedidas por quien tenga atribuida la función certificante.*

3. *La unidad gestora de la subvención, sin perjuicio de las funciones que corresponden a la Intervención General Municipal, comprobará la adecuada justificación documental, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión; pudiendo comprobar la adecuación del gasto a los valores de mercado y la efectiva realización del proyecto o actividad, ya sea mediante personal propio o a través de empresa contratada para la realización de controles financieros.*

4. *Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán más justificación que la propia acreditación, por cualquier medio admisible en derecho, de tal situación previa a la concesión; y ello, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.*

5. *El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado su reintegro con el alcance y condiciones previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*

**Artículo 26.- Subcontratación de actividades subvencionadas.**

*La ejecución total o parcial del proyecto o actividad subvencionada podrá ser objeto de subcontratación en las condiciones establecidas en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.*

**TÍTULO III**

**NULIDAD, REVISIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES**

**Artículo 27.- Nulidad y anulabilidad de las resoluciones de concesión de subvenciones.**

1. *Son causas de nulidad de las resoluciones de concesión de subvenciones las siguientes:*

a) *Las establecidas en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.*

b) *La carencia o insuficiencia de crédito presupuestario en los términos previstos en la normativa presupuestaria de aplicación en la Administración Local.*

2. *Son anulables las resoluciones de concesión de subvenciones que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluida la desviación de poder.*

3. *La tramitación y declaración de invalidez del acuerdo de concesión de la subvención se ajustará a lo previsto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, implicando la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación, y la obligación del beneficiario de devolver las cantidades percibidas.*

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 1 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	28/11/2025	ALCALDE
--------------	--------------------------	------------	---------

Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	28/11/2025	SECRETARIO
--------------	-------------------------	------------	------------

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	690ccf7e708f4d4da7044cc7d5d95659001	
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO  
(CANTABRIA)**

Ayuntamiento PLE2025/10

Pág. 21 de 30

Fecha: 14 de noviembre de 2025

**Artículo 28.- Revisión.**

Además de en los supuestos previstos en la normativa general que resulten de aplicación, la resolución de concesión de una subvención podrá ser revisada en cuanto a su contenido o condicionado e importe de la subvención, en los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión.
- b) Cuando la suma de las subvenciones, ayudas o aportaciones, obtenidas por el beneficiario para la misma actuación, superen el coste total del proyecto o actividad subvencionada o el porcentaje fijado en las Bases Específicas, el convenio regulador o el acuerdo de concesión.
- c) Cuando el beneficiario no justifique adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables.

**Artículo 29.- Reintegro.**

1. Procederá el reintegro de las subvenciones percibidas cuando se haya declarado la invalidez de su concesión: así como en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán el carácter de ingresos de derecho público, ajustándose su cobranza a las previsiones de la normativa presupuestaria.

3. El beneficiario vendrá obligado a abonar los intereses de demora que correspondan, calculados en la forma prevista en la Ley General de Subvenciones.

**TÍTULO IV**

**INFRACCIONES Y SANCIONES Y ÓRGANO COMPETENTE PARA SU IMPOSICIÓN**

**Artículo 30.- Infracciones y sanciones administrativas**

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones u omisiones tipificadas, respectivamente, como leves, graves y muy graves en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley General de Subvenciones.

2. Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán, en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley General de Subvenciones, mediante la imposición, según corresponda, de multas fijas o proporcionales y, cuando así proceda, mediante sanciones no pecuniarias.

3. Las sanciones se graduarán y cuantificarán conforme a las previsiones contenidas en los artículos 60 y siguientes de la Ley General de Subvenciones; y, en todo caso, no enervan la obligación de reintegrar la subvención.

4. En materia de delimitación de responsabilidades, prescripción de las infracciones y sanciones, procedimiento sancionador y extinción de la responsabilidad se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

**Artículo 31.- Competencia para la imposición de sanciones.**

El órgano competente para la imposición de sanciones, salvo delegación al efecto, y previa instrucción del correspondiente expediente con audiencia al interesado, es la Junta de Gobierno local.

**TÍTULO V**

**CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES**

**Artículo 32.- Control financiero.**

1. El control financiero de las subvenciones corresponde a la Intervención Municipal conforme a lo

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 1 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	28/11/2025	ALCALDE
--------------	--------------------------	------------	---------

Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	28/11/2025	SECRETARIO
--------------	-------------------------	------------	------------

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación | 690ccf7e708f4d4da7044cc7d5d95659001

Url de validación | <https://sede.astillero.es>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO  
(CANTABRIA)

Ayuntamiento PLE2025/10

Pág. 22 de 30

Fecha: 14 de noviembre de 2025

dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el R. D. 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

2. Las actuaciones de control financiero tendrán el alcance que ellas mismas concreten, y estarán dirigidas, principalmente, a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones contraídas por los beneficiarios en la gestión de la subvención y en la adecuada y correcta financiación de la actividad subvencionada.

3. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, están obligados a prestar colaboración a la Intervención Municipal y a facilitar cuanta documentación les sea requerida.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Vigencia de otras Ordenanzas y Bases reguladoras de subvenciones específicas.**

En tanto en cuanto no sean expresamente derogadas, continuarán en vigor las Ordenanzas y Bases de Subvenciones Específicas que hayan sido aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

Quedan derogados cuantos preceptos o disposiciones de carácter general, dictados por el Ayuntamiento de Astillero, se opongan al contenido de la presente Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Régimen supletorio.**

1. En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en su normativa de desarrollo y en cuantas otras disposiciones legales resulten de aplicación.

2. Cuantas referencias a una disposición legal aparecen reflejadas en la presente Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas se entenderán referidas a las correspondientes que, en cada momento, se encuentren en vigor.

**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. Entrada en vigor.**

La presente Ordenanza, aprobada inicialmente por acuerdo plenario de (.....) y definitivamente por acuerdo plenario de (.....), (o elevado a definitivo en ausencia de reclamaciones), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70-2, en relación con el 65-2, ambos de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entrará en vigor una vez transcurra el plazo de quince días hábiles contados desde su publicación,

<<<<<<<<<<<<<<<<<<

**SEGUNDO.-** Exponer el presente acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza citada, durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** Publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Astillero.

**CUARTO.-** Si finalizado el período de exposición pública del acuerdo, no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, publicándose el texto

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 1 de 2  
JOSE RAMON CUERNO LLATA



Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación | 690ccf7e708f4d4da7044cc7d5d95659001

Url de validación | <https://sede.astillero.es>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO  
(CANTABRIA)

Ayuntamiento PLE2025/10

Pág. 23 de 30

Fecha: 14 de noviembre de 2025

íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Astillero.

**3º. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS EN EL ARTÍCULO 6.4 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR GESTIÓN, OTORGAMIENTO, EXPLOTACIÓN Y POLICÍA DE LAS DÁRSENAS Y ATRAQUES DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO. (EXP. 2764/2025)**

Por el Sr. El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Astillero, D. Javier Fernández Soberón, se presenta a la Cámara Plenaria para su debate y votación el expediente de la corrección de errores aritméticos en el artículo 6.4 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa Por Gestión, Otorgamiento, Explotación y Policía de las Dársenas y Atraques del Ayuntamiento de Astillero.

En el Boletín Oficial de Cantabria nº 127, de fecha 3 de julio de 2025, se publicó definitivamente esta tasa que fue objeto de aprobación por el Pleno Municipal, pero en la que se ha advertido algunos errores de sistemática y aritméticos, que conviene corregir, aprobando un Texto Refundido. De un lado, se ha producido un error aritmético en el art. 6.4, donde se suman las tarifas 1 y 2 en función de la tipología y características de los atraques. Este error aritmético se produce al sumar estas tarifas en la columna total, y conviene su debida corrección, aunque no es significativo. El art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común, establece la posibilidad de las Administraciones Públicas de corregir en cualquier momento los errores aritméticos o de hecho. Se entiende por error aritmético aquel que nace directamente del expediente o procedimiento y consiste en un mero error de cuenta evidente y sin necesidad de mayores razonamientos, ni interpretaciones, pues posee una realidad sustantiva que no está sometida a juicio ni opinión, como es el caso que nos ocupa. En este caso, se produce un error en el sumatorio total de las tarifas 1 y 2 respecto de cada uno de los tipos de atraques, por lo que procede su corrección.

Como puede observarse, se trata de una corrección aritmética sin que se altere el contenido de la ordenanza, por lo que solo procede la publicación del apartado objeto de corrección.

De este modo, donde dice:

[6.4.- Suma Tarifa A más la Tarifa B, en función de la tipología y características de los atraques.

Nº ATRAQUES	DÁRSENA	PANTALÁN	M2 TOTALES	TARIFA 1	TARIFA 2	TOTAL
52	Orconera	A pares/impares	780	2.000,00 €	350,83	2.367,44
24	Orconera	B impares	360	2.000,00 €	350,83	2.367,44
20	Orconera	B pares ANCHOS	360	2.500,00 €	438,54	2.957,00
64	Orconera	C/D pares e impares	1638,4	3.500,00 €	613,95	4.133,84
22	Orconera	E pares e impares	836	5.600,00 €	982,32	6.615,06

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2
JAVIER FERNANDEZ SOBERON

Firma 1 de 2
JOSE RAMON CUERNO LLATA



Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 690ccf7e708f4d4da7044cc7d5d95659001

Url de validación <https://sede.astillero.es>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO  
(CANTABRIA)

Ayuntamiento PLE2025/10

Pág. 24 de 30

Fecha: 14 de noviembre de 2025

24	San José	F/G según plano	432	1.000,00 €	175,42	1.183,72
21	San José	F/G según plano	378	1.000,00 €	175,42	1.183,72
7	San José	F/G según plano	126	1.000,00 €	175,42	1.183,72
6	San José	F/G según plano	108	1.000,00 €	175,42	1.183,72
			<b>5.018,40</b>			

]

Debe decir:

[6.4.- Suma Tarifa A más la Tarifa B, en función de la tipología y características de los atraques.

Nº ATRAQUES	DÁRSENA	PANTALÁN	M2 TOTALES	TARIFA 1	TARIFA 2	TOTAL
52	Orconera	A pares/impares	780	2.000,00 €	350,83	2.350,83
24	Orconera	B impares	360	2.000,00 €	350,83	2.350,83
20	Orconera	B pares ANCHOS	360	2.500,00 €	438,54	2.938,54
64	Orconera	C/D pares e impares	1638,4	3.500,00 €	613,95	4.133,95
22	Orconera	E pares e impares	836	5.600,00 €	982,32	6.582,32
24	San José	F/G según plano	432	1.000,00 €	175,42	1.175,42
21	San José	F/G según plano	378	1.000,00 €	175,42	1.175,42
7	San José	F/G según plano	126	1.000,00 €	175,42	1.175,42
6	San José	F/G según plano	108	1.000,00 €	175,42	1.175,42
			<b>5.018,40</b>			

]

Visto el informe favorable de la Comisión de Hacienda, Gobernación, Personal, Asuntos de Pleno y Seguridad Ciudadana de fecha de 11 de noviembre de 2025.

Habiéndose efectuado el debate en el punto 2º

Terminado así el debate, se pasó a ulterior votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: Ciudadanos (15 votos)

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: PSOE (1 voto)

La Cámara Plenaria Municipal, por mayoría absoluta, **ACUERDA**:

**PRIMERO.**- Aprobar la corrección de errores aritméticos y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria, con el siguiente contenido:

[6.4.- Suma Tarifa A más la Tarifa B, en función de la tipología y características de los atraques.

Nº ATRAQUES	DÁRSENA	PANTALÁN	M2 TOTALES	TARIFA 1	TARIFA 2	TOTAL

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 Nº Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2  
JAVIER FERNANDEZ  
SOBERON

JOSE RAMON CUERNO  
LLATA

Firma 1 de 2  
JOSE RAMON CUERNO  
LLATA



Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 690ccf7e708f4d4da7044cc7d5d95659001

Url de validación <https://sede.astillero.es>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO  
(CANTABRIA)

Ayuntamiento PLE2025/10

Pág. 25 de 30

Fecha: 14 de noviembre de 2025

52	Orconera	A pares/impares	780	2.000,00 €	350,83	2.350,83
24	Orconera	B impares	360	2.000,00 €	350,83	2.350,83
20	Orconera	B pares ANCHOS	360	2.500,00 €	438,54	2.938,54
64	Orconera	C/D pares e impares	1638,4	3.500,00 €	613,95	4.133,95
22	Orconera	E pares e impares	836	5.600,00 €	982,32	6.582,32
24	San José	F/G según plano	432	1.000,00 €	175,42	1.175,42
21	San José	F/G según plano	378	1.000,00 €	175,42	1.175,42
7	San José	F/G según plano	126	1.000,00 €	175,42	1.175,42
6	San José	F/G según plano	108	1.000,00 €	175,42	1.175,42
			<b>5.018,40</b>			

]

**SEGUNDO.**- La Ordenanza no varía en su contenido y regulación, por lo que procede la publicación directa en el Boletín Oficial de Cantabria, sin período de exposición pública, ya que no se produce modificación sustancial alguna.

**TERCERO.**- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho proceda para la ejecución de este acuerdo.

**4º.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 17/2025 POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO.  
(EXP.6908/2025)**

Por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Astillero D. Javier Fernández Soberón se presenta a la Cámara Plenaria para su debate y votación el expediente para la aprobación de la modificación presupuestaria nº 17/2025 por transferencia de crédito y teniendo en cuenta la Providencia de Alcaldía que figura en el mismo de fecha de firma electrónica en la que se justifica el motivo de la tramitación de este expediente indicando expresamente lo siguiente:

*"Vista la necesidad de resarcir a la empresa Copsesa de las obras ejecutadas en el contrato 1170/2023 "REHABILITACIÓN DEL PUENTE DE LOS INGLESES" a instancia de la Dirección de obra, o por cambios en el proyecto, como consecuencia de la doctrina del enriquecimiento injusto, por importe total de 100.240,55€, siendo insuficiente el consignado en la aplicación presupuestaria 459/61900 "REHABILITACIÓN PUENTE DE LOS INGLESES".*

*Visto que la partida 244/21000 "GASTOS EJECUCION PROYECTO SCE CCLL" a la fecha tiene crédito disponible de 310,81€, siendo este insuficiente para atender las necesidades derivadas de la compra de materiales y las actuaciones de ampliación del alumbrado en carril bici de la Cantábrica (expte 7473/2025 por importe de 3.534,79€).*

Considerando que existe crédito sobrante en las siguientes aplicaciones presupuestarias: 1532.61907 "ELIMINACIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS" por importe de 8.681,37; 171.61900 "OTRAS INVERSIONES PARQUES INFANTILES Y JARDINES" por importe de 35.000,00; 241.62200 "INV. NUEVA EDIFICIOS" por importe de 1.013,05; 323.22609 "GASTOS DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS" por importe de 19.932,17; 333.62200 "INV. NUEVA EN EDIFICIOS CULTURALES" por importe de 2.469,89; 333.62501 "INVERSIÓN SILLAS PLEGABLES PARA EXTERIORES" por importe de 36,75; 1532.61919 "REFORMA PISTAS Y ENTORNO DE LA PLANCHA" por importe de 7.707,49; 342.62400 "INVERSIÓN NUEVA ELEMENTOS DE TRANSPORTE" por importe de 5.000,00; 920.62501 "INV. NUEVA SUSTICI LUCES LED AYUNTAMIENTO" por importe de 1.514,56 €; 931.62200 "INVERSIÓN NUEVA EDIFICIOS MUNICIPALES" por importe de 10.000,00 €; 912.22699 "OTROS GASTOS DIVERSOS" por importe de 10.000,00 €; 334.22609 "ACTIVIDADES CULTURALES" por importe de 20.130,48 €; 920.60001 "INV. NUEVA TERRENO C/FERNANDEZ ESCÁRZAGA"

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 Nº Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	28/11/2025	ALCALDE
--------------	--------------------------	------------	---------

Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	28/11/2025	SECRETARIO
--------------	-------------------------	------------	------------

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	690ccf7e708f4d4da7044cc7d5d95659001	
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO  
(CANTABRIA)**

Ayuntamiento PLE2025/10

Pág. 26 de 30

Fecha: 14 de noviembre de 2025

por importe de 500,00 €; 920.60002 "INV. NUEVA TERRENO C/MEDITERRÁNEO" por importe de 500,00€, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

Siendo competencia del PLENO las transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la distinta área de gasto, salvo cuando afecten a créditos de personal, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 500/90 de 20 de abril y en la base 8º de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025 pase la presente propuesta de Transferencia de crédito a informe de Intervención para su posterior resolución por acuerdo plenario:

*Aplicaciones presupuestarias que se incrementan:*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
459	61900 REHABILITACIÓN PUENTE DE LOS INGLESES	100.240,55 €
244	21000 GASTOS EJECUCIÓN PROYECTO SCE CCLL	22.245,21€
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>122.485,76 €</b>

*Aplicaciones presupuestarias que se minoran:*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE MINORADO
1532	61907 ELIMINACION BARRERAS ARQUITECTONICAS	8.681,37€
171	61900 OTRAS INVERSIONES PARQUES INFANTILES Y JARDINES	35.000,00€
241	62200 INV. NUEVA EDIFICIOS	1.013,05€
323	22609 GASTOS DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS	19.932,17€
333	62200 INV. NUEVA EN EDIFICIOS CULTURALES	2.469,89€
333	62501 INVERSION SILLAS PLEGABLES PARA EXTERIORES	36,75€
1532	61919 REFORMA PISTAS Y ENTORNO DE LA PLANCHADA	7.707,49€
342	62400 INVERSION NUEVA ELEMENTOS DE TRANSPORTE	5.000,00€
920	62501 INV. NUEVA SUSTICI LUCES LED AYUNTAMIENTO	1.514,56 €
931	62200 INVERSION NUEVA EDIFICIOS MUNICIPALES	10.000,00 €
912	22699 OTROS GASTOS DIVERSOS	10.000,00 €
334	22609 ACTIVIDADES CULTURALES	20.130,48 €
920	60001 INV. NUEVA TERRENO C/fernandez escarzaga	500,00 €
920	60002 INV. NUEVA TERRENO C/MEDITERRANEO	500,00 €
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>122.485,76 €</b>

Visto el Informe de Control Financiero de legalidad de fecha de firma electrónica emitido por la Intervención Municipal que concluye que el Expediente de modificación de créditos 17/2025 por Transferencia de créditos, se ajusta al procedimiento legalmente establecido.

Considerando los siguientes fundamentos jurídicos aplicables a los hechos expuestos:

- Artículos 179 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo
- Artículos 40 y siguientes del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales

Visto el informe favorable de la Comisión de Hacienda, Gobernación, Personal, Asuntos de Pleno y Seguridad Ciudadana de fecha de 11 de noviembre de 2025.

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2  
JAVIER FERNANDEZ  
SOBERON

JOSE RAMON CUERNO  
28/11/2025 SECRETARIO

Firma 1 de 2  
JOSE RAMON CUERNO  
LLATA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación | 690ccf7e708f4d4da7044cc7d5d95659001

Url de validación | <https://sede.astillero.es>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO  
(CANTABRIA)

Ayuntamiento PLE2025/10

Pág. 27 de 30

Fecha: 14 de noviembre de 2025

Habiéndose efectuado el debate en el punto 2º

Terminado así el debate se pasó a ulterior votación que ofrece el resultado siguiente:

Votos a favor: Ciudadanos (15 votos)

Votos en contra: PSOE (1 voto)

Abstenciones: Ninguno

La Cámara Plenaria Municipal, por mayoría absoluta, de sus miembros, **ACUERDA**:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente número 17 de modificación del Presupuesto General para ejercicio 2025 por Transferencia de Crédito por importe total de ciento veintidós mil cuatrocientos ochenta y cinco euros con setenta y seis céntimos (**122.485,76 €**) de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicaciones presupuestarias que se incrementan:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
459	61900 REHABILITACIÓN PUENTE DE LOS INGLESES	100.240,55€
244	21000 GASTOS EJECUCION PROYECTO SCE CCLL	22.245,21€
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>122.485,76 €</b>

Aplicaciones presupuestarias que se minoran:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE MINORADO
1532	61907 ELIMINACIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS	8.681,37€
171	61900 OTRAS INVERSIONES PARQUES INFANTILES Y JARDINES	35.000,00€
241	62200 INV. NUEVA EDIFICIOS	1.013,05€
323	22609 GASTOS DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS	19.932,17€
333	62200 INV. NUEVA EN EDIFICIOS CULTURALES	2.469,89€
333	62501 INVERSION SILLAS PLEGABLES PARA EXTERIORES	36,75€
1532	61919 REFORMA PISTAS Y ENTORNO DE LA PLANCHADA	7.707,49€
342	62400 INVERSION NUEVA ELEMENTOS DE TRANSPORTE	5.000,00€
920	62501 INV. NUEVA SUSTICI LUCES LED AYUNTAMIENTO	1.514,56 €
931	62200 INVERSION NUEVA EDIFICIOS MUNICIPALES	10.000,00 €
912	22699 OTROS GASTOS DIVERSOS	10.000,00 €
334	22609 ACTIVIDADES CULTURALES	20.130,48 €
920	60001 INV. NUEVA TERRENO C/FERNANDEZ ESCARZAGA	500,00 €
920	60002 INV. NUEVA TERRENO C/MEDITERRANEO	500,00 €
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>122.485,76 €</b>

**SEGUNDO.-** Someter a información pública previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, por plazo de quince días, durante los cuales, quienes ostenten la condición de interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente de

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 1 de 2  
JOSE RAMON CUERNO  
LLATA



Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 690ccf7e708f4d4da7044cc7d5d95659001

Url de validación <https://sede.astillero.es>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO  
(CANTABRIA)

Ayuntamiento PLE2025/10

Pág. 28 de 30

Fecha: 14 de noviembre de 2025

modificación de crédito por transferencia, se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**5º.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2023. (EXP. 4081/2024)**

Por parte del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Astillero D. Javier Fernández Soberón, se presenta a la Cámara Plenaria para su debate y votación el expediente de la aprobación de la Cuenta General de la Corporación relativa el ejercicio de 2.023.

Formada por la Intervención Municipal la Cuenta General del Ayuntamiento de Astillero correspondiente al ejercicio 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en su sesión de 10 de octubre de 2025 y expuesta al público (BOC nº 201 de 20 de octubre de 2025) en el plazo legal sin que se hayan presentado reclamaciones contra la misma, se propone al Pleno su aprobación con la desagregación de las cuentas y estados que la forman y su rendición, de conformidad con los previstos en el art. 212.5 de LHL, la propuesta obra en el expediente.

Visto el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 9 de octubre de 2025.

Habiéndose efectuado el debate en el punto 2º

Terminado así el debate se pasó a ulterior votación que ofrece el resultado siguiente:

Votos a favor: Ciudadanos (Cs)

Votos en contra: Ninguna

Abstenciones: PSOE (1 voto)

La Cámara Plenaria Municipal, por mayoría absoluta, de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar la Cuenta General del ejercicio económico 2023, con la desagregación de las Cuentas y Estados que la forman:

**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2
JAVIER FERNANDEZ SOBERON

Firma 1 de 2
JOSE RAMON CUERNO LLATA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación | 690ccf7e708f4d4da7044cc7d5d95659001

Url de validación | <https://sede.astillero.es>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO  
(CANTABRIA)

Ayuntamiento PLE2025/10

Pág. 29 de 30

Fecha: 14 de noviembre de 2025

A. BALANCE DE SITUACIÓN

a.1 Balance de situación. Total patrimonio neto y pasivo: 70.511.430,39€.

B. CUENTA DE RESULTADOS

B.1 Ahorro: 1.773.304,97€

C. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

C.1 Derechos reconocidos netos: 15.156.092,09€

C.2 Obligaciones reconocidas netas: 15.462.065,28€

C.3 Resultado Presupuestario: -305.973,19€.

C.4 Resultado Presupuestario Ajustado: 1.241.878,08€

D. ESTADO DE TESORERÍA

D.1 Resumen General de Tesorería:

Existencias iniciales: 5.634.229,03€

Existencias finales: 5.278.528,04€

E. ESTADO DE LA DEUDA. El detalle de las amortizaciones de capital e intereses figura en el correspondiente estado contable.

**SEGUNDO.-** Que se proceda a rendir al Tribunal de Cuentas este acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 212.5 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**6º.- APROBACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LA PLAZA “EL CANCANEAO” (EXP. 5840/2025).**

Por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Astillero, D. Javier Fernández Soberón, se presenta a la Cámara Plenaria para su debate y votación el expediente de la nueva denominación de la “Plaza El Cancaneao”, con las consideraciones siguientes:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El espacio objeto de esta propuesta es la plaza ubicada detrás de la Casa Consistorial, actualmente sin denominación oficial o conocida por un nombre no formalizado. La elección del nombre “Plaza El Cancaneao” responde a los siguientes fundamentos recogidos en la memoria justificativa:

- **Rendir homenaje a la Charanga El Cancaneao**, que durante más de cuatro décadas ha acompañado, animado y dado identidad a las celebraciones del municipio, convirtiéndose en un símbolo de alegría compartida.
- **Preservar el valor histórico de la Fuente El Cancaneao**, un bien que forma parte del patrimonio material e inmaterial del pueblo y que merece ser recordado y puesto en valor en el espacio público.
- **Fortalecer la identidad colectiva**, consolidando un nombre ampliamente reconocido por los vecinos, cargado de afecto y de significado cultural.

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	28/11/2025	ALCALDE
--------------	--------------------------	------------	---------

Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	28/11/2025	SECRETARIO
--------------	-------------------------	------------	------------



Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento



Código Seguro de Validación	690ccf7e708f4d4da7044cc7d5d95659001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO  
(CANTABRIA)

Ayuntamiento PLE2025/10

Pág. 30 de 30

Fecha: 14 de noviembre de 2025

- **Continuar la tradición popular**, dando oficialidad a una denominación que ya existe de hecho en el sentir de los habitantes, quienes identifican ese entorno con el nombre de "El Cancaneao".

La propuesta de denominar esta plaza como "Plaza El Cancaneao" no es solo un gesto simbólico, sino un acto de reconocimiento a una historia común. Es rendir tributo a aquellos jóvenes que en 1984 decidieron formar una charanga y que, sin saberlo, sembraron una semilla que hoy forma parte inseparable de la vida de Astillero. Es también preservar la memoria de una fuente antigua que ha acompañado a generaciones de vecinos y cuyo nombre sigue vivo en el presente.

Con esta denominación, el Ayuntamiento no solo honra el pasado, sino que asegura la pervivencia de un nombre que seguirá sonando en el futuro con la misma fuerza y cariño con la que lo recuerdan sus gentes. La Plaza El Cancaneao será, así, un espacio que unirá patrimonio, cultura y tradición, consolidando en el corazón del municipio un símbolo compartido por todos.

Por todo lo expuesto, se considera justificada y oportuna la denominación de dicha plaza como "**Plaza El Cancaneao**", siendo coherente con los principios de convivencia, identidad europea y compromiso ciudadano del municipio.

Visto el informe favorable de la Comisión de Hacienda, Gobernación, Personal, Asuntos de Pleno y Seguridad Ciudadana de fecha de 11 de noviembre de 2025.

Habiéndose efectuado el debate en el punto 2º

La Cámara Plenaria municipal, por unanimidad, de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Nombrar la plaza situada detrás de la Casa Consistorial, pase a llamarse "Plaza El Cancaneao".

**SEGUNDO.-** Dar traslado al Gobierno de Cantabria, a la Dirección General de Catastro y al Instituto Nacional de Estadística de dicho acuerdo.

No habiendo más asuntos que tratar y cumplido el objeto de la convocatoria, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las 13 horas y treinta minutos.

Lo que como SECRETARIO, CERTIFICO.

**EL ALCALDE**

**EL SECRETARIO**

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 1 de 2  
JOSE RAMON CUERNO  
LLATA



Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación | 690ccf7e708f4d4da7044cc7d5d95659001

Url de validación | <https://sede.astillero.es>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

